



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Año: 2001

V LEGISLATURA

Núm. 52

El texto del Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.rcanaria.es>

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

Sesión plenaria núm. 44 (Extraordinaria)

Jueves, 19 de julio de 2001

ORDEN DEL DÍA

1.- INFORMES DE PONENCIA

1.1.- De la Ponencia designada para la Proposición de Ley, de los GG.PP. Coalición Canaria - CC, Socialista Canario, Popular y Mixto, reguladora de la Institución del Diputado del Común.

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y seis minutos.

INFORME DE PONENCIA. DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA LA PROPOSICIÓN DE LEY, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA-CC, SOCIALISTA CANARIO, POPULAR Y MIXTO, REGULADORA DE LA INSTITUCIÓN DEL DIPUTADO DEL COMÚN.

Página..... 3

En el artículo 2 intervienen los señores Allende Riera y Cruz Hernández, respectivamente, para defender las enmiendas de los G.P. Mixto y Socialista Canario. Tras el turno en contra de la señora Macías Acosta (G.P. Popular), se someten a votación y resultan rechazadas. El artículo 2 se aprueba.

El artículo 1 se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

En el artículo 3 el señor Cruz Hernández defiende una enmienda que el G.P. Socialista Canario incluye para su debate en el Pleno. La señora Macías Acosta efectúa el turno en contra y seguidamente se somete a votación la enmienda y no se aprueba.

El artículo 3 se somete a votación y obtiene la unanimidad de la Cámara. El mismo resultado obtienen los artículos 4, 5, 6 y 7, donde no se han mantenido enmiendas.

El señor Cruz Hernández toma la palabra para explicar una transaccional acordada por los grupos presentes en la Cámara que sustituye a sendos votos particulares que el G.P. Socialista Canario mantiene en los artículos 8 y 9. La señora Secretaria primera (Zamora Rodríguez) da lectura a la transaccional y seguidamente se somete a votación. Se aprueba por unanimidad de la Cámara, de la misma forma que los artículos 8, 9 y 10.

En el artículo 11 interviene la señora Allende Riera para defender dos enmiendas del G.P. Mixto. Tras el turno en contra del señor Belda Quintana (G.P. Coalición Canaria-CC), se someten a votación y resultan rechazadas. Por el contrario, el artículo objeto de las enmiendas resulta aprobado.

Al carecer de enmiendas, la Presidencia somete a votación sin debate desde el artículo 12 hasta el 23, ambos inclusive, que se aprueban por unanimidad.

En el artículo 24 la señora Allende Riera interviene para argumentar una enmienda que el G.P. Mixto mantiene para su debate en el Pleno. El señor Belda Quintana efectúa el turno en contra. En la votación la enmienda no se aprueba. Por el contrario, el artículo 24 resulta aprobado.

Al no tener enmiendas, la Presidencia somete a votación desde el artículo 30 hasta el 53, excepto el 42, que se aprueban por unanimidad.

El señor Cruz Hernández interviene para dar a conocer una transaccional acordada por los grupos de la Cámara que afecta al artículo 42. Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Las disposiciones adicionales primera y segunda y las disposiciones transitorias primera y segunda no mantienen enmiendas para debatirlas en el Pleno, por lo que se someten a votación directamente, y se aprueban por unanimidad.

El señor Cruz Hernández da a conocer una enmienda in voce propuesta por los grupos presentes en la Cámara para crear una nueva disposición transitoria. Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

La disposición derogatoria, sin enmiendas, obtiene la unanimidad de la Cámara en la votación subsiguiente.

En la disposición final el G.P. Socialista Canario mantiene una enmienda, cuya defensa realiza el señor Cruz Hernández. Tras el turno en contra del señor Belda Quintana, se somete a votación y resulta rechazada. Por el contrario, la disposición final se aprueba.

Finalmente, se somete a votación el título de la ley y el preámbulo, que carecen de enmiendas, y obtienen la unanimidad de la Cámara.

Para explicación de voto toman la palabra los señores Allende Riera, Macías Acosta, Cruz Hernández y Belda Quintana.

Se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos.



(Se abre la sesión a las diez horas y seis minutos.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, buenos días.

(La señora Secretaria segunda, Allende Riera, ocupa un escaño en la sala.)

INFORME DE PONENCIA. DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA LA PROPOSICIÓN DE LEY, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA-CC, SOCIALISTA CANARIO, POPULAR Y MIXTO, REGULADORA DE LA INSTITUCIÓN DEL DIPUTADO DEL COMÚN.

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar la sesión plenaria del Pleno extraordinario convocado para la mañana de hoy con el punto de orden del día del informe de la ponencia designada para la Proposición de Ley, de los distintos grupos de la Cámara, Reguladora de la institución del Diputado del Común.

(Comentarios producidos en los escaños relativos al número de diputados presentes en la Cámara.) (Pausa.)

Señorías, yo entiendo que el quórum que establece el Reglamento es un quórum de votación. Por tanto, podemos proceder al debate y procederemos a la votación cuando haya quórum en la Cámara. Vamos a proceder al debate y haremos la votación, las votaciones, cuando haya quórum en la Cámara. Pero no dilatemos el comienzo del Pleno.

Bien, Señorías, corresponde en el punto de orden del día de este Pleno extraordinario ver la Proposición de Ley del Diputado del Común según el informe de la ponencia. Vamos a proceder al debate de las enmiendas mantenidas para este Pleno. La primera enmienda que vamos a debatir es la correspondiente al artículo 2, sobre la sede de la institución, respecto del cual hay mantenidas dos enmiendas para el Pleno. La número 40 del Grupo Parlamentario Mixto y la número 48 del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Para la defensa de la enmienda 40 del Grupo Mixto tiene la palabra doña Belén Allende.

El teléfono no, el micrófono, señora Allende.

La señora ALLENDE RIERA *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Ya estaba como Gila, pero evidentemente es el micrófono.

Bien. Nosotros mantenemos viva la enmienda número 40 ante el Pleno en la disposición de que se cumpla escrupulosamente con el contenido de la Ley de Sedes, cuando se estableció en su momento, en el año 97, que la sede de la institución del Diputado del Común estaría en la ciudad de Santa Cruz de La Palma y nosotros mantenemos que, asimismo, se debe también establecer la residencia efectiva del próximo Diputado del Común en dicha isla, en base al cumplimiento escrupuloso, como he dicho antes, y también en base a textos normativos que nos dan, pues, la razón en base a articular o regular también el hecho de la residencia efectiva, como puede ser, por ejemplo, el artículo 77 del texto articulado aprobado por el Decreto 315/64, del 7 de febrero, donde dice que los funcionarios públicos habrán de residir en el término municipal donde radique la oficina o dependencia o lugar donde presten sus servicios. Las consultas formuladas a la Dirección General de la Función Pública, en consulta del 17 de febrero del 92, que precisa, por ejemplo, que el deber de residencia debe tenerse en cuenta siempre y cuando se puedan facilitar las labores de traslado. Yo creo que es evidente que Santa Cruz de La Palma está perfectamente comunicada con cualquier aldea, pueblo o municipio de su isla; asimismo también conectada perfectamente, bueno, lo de perfectamente habría que hablar con Binter seriamente, pero sí bien conectada, o por lo menos conectada por avión y por barco, con el resto de Canarias. Y hay también sentencia de nuestros tribunales que avalan la residencia dentro de las áreas metropolitanas, es decir, dentro del marco de las áreas metropolitanas, y nosotros mantenemos que evidentemente Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria no son áreas metropolitanas de Santa Cruz de La Palma.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar un turno en contra, si les parece, puesto que la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene una similitud con esta enmienda, defenderla también el Grupo Socialista y luego, en su caso, un turno en contra común.

Señor Cruz, para la defensa de la enmienda 48.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

No es similitud sino es coincidencia absoluta entre el Grupo Mixto y el Grupo So-

cialista en la fijación, la necesidad de fijar la residencia del titular de la institución en la ciudad de Santa Cruz de La Palma.

El objetivo, cuando se estableció la ley de creación del Diputado del Común en el año 85, se establecía, estableció su sede en Santa Cruz de La Palma en razón a que se consideraba que era una isla no capitalina y que no todas las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrían por qué estar en la isla de Tenerife y la isla de Gran Canaria y que ésta bien pudiera, como ejemplo de que somos siete islas, estar en Santa Cruz de La Palma. La realidad es que la institución tiene su sede formal en Santa Cruz de La Palma pero en la realidad esa sede no se produce en Santa Cruz de La Palma, y básicamente en los últimos años se ha venido produciendo un deslizamiento en cuanto al personal que está en esa ciudad, de tal forma que en el último período de la institución, en los últimos cinco años, realmente en Santa Cruz de La Palma estaba la Secretaría General, un adjunto y unos pocos funcionarios, básicamente el archivo de la institución. El grueso de la gestión ordinaria de la institución se producía en la isla de Gran Canaria y algo menos en la isla de Tenerife, de tal manera que su titular estaba... y un adjunto estaba en dichas islas.

Como se alega que las principales o la mayoría de los quejantes están en esas islas, pues hay que acercar la institución, pero no nos debemos olvidar que eso no tiene nada que ver con la gestión ordinaria de las quejas, por cuanto con las comunicaciones actuales, con los medios técnicos existentes, no es necesario prácticamente sino... estamos hablando ya de trabajar incluso en casa para empresas o instituciones que están incluso fuera del país donde se reside. Por lo tanto, hay suficiente tecnología para poder hacer cumplir que la institución radique en Santa Cruz de La Palma. En este caso concreto y creo que aquí no se juega sólo esta situación sino que se determina la posibilidad real de que una institución pueda estar radicada fuera de la isla de Tenerife y fuera de la isla de Gran Canaria. Y nosotros consideramos, desde el Grupo Socialista, que eso es así, que Canarias la formamos siete islas y que, por lo tanto, especialmente en la isla de La Palma puede estar radicada la sede de la institución, pero también debe estar básicamente, en la mayoría de sus días, el titular de la institución.

A efectos aclaratorios, podíamos poner también que, como transaccional digamos, que la residencia, donde se dice, en la en-

mienda dice "el Diputado del Común tendrá su sede y residencia", si queremos aclararlo podemos poner "y la residencia de su titular en la ciudad de Santa Cruz de La Palma".

Señorías, por lo tanto, apelo a ese concepto inicial y que no digamos una cosa en la ley y en la realidad hagamos todo lo contrario.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, doña Nirva Macías tiene la palabra.

La señora MACÍAS ACOSTA (*Desde su escaño*): Sí, buenos días, Señorías.

Para consumir un pequeño turno en contra a sendas enmiendas, supongo que es el turno en contra tanto de la enmienda del Grupo Mixto como la del Grupo Socialista Canario.

En primer lugar, dejar bien claro que el Grupo Parlamentario Popular y supongo que también Coalición Canaria muestran su plena conformidad y desde luego entendemos que fue un acertado logro establecer la sede de la institución del Diputado del Común en Santa Cruz de La Palma. Creo que ha sido bueno para esta Comunidad establecer la sede allí y desde luego queremos que siga estando allí. Pero no compartimos los argumentos que los portavoces de sendas enmiendas han expresado en el día de hoy para defender las mismas.

Desde luego, por lo que respecta a los argumentos dados por la portavoz del Grupo Mixto, entendemos que con la enmienda no se persigue el objetivo que se pretende, que ella pretende, y desde luego tampoco compartimos uno de los argumentos dados por el portavoz socialista, en el sentido de que la sede central del Diputado del Común está en La Palma, ha seguido estando en La Palma, y de hecho uno de los adjuntos siempre ha estado de manera fija en La Palma, amén de la estructura administrativa central de la institución del Diputado.

Por lo demás, en sendas enmiendas, pues, además de confundir tanto la sede de la institución como la residencia, de ahí la enmienda transaccional del Grupo Socialista, entendemos que igualmente incumplen el artículo 19 de la Constitución española –que yo quiero recordar a sus Señorías textualmente–: "Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que establezca la ley. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos e ideológicos". Yo creo que la sola referencia a la Constitu-

ción hace inviable este tipo de enmiendas, amén de que entendemos que con la enmienda en cuestión tampoco se logra subsanar los objetivos que los defensores de las mismas pretenden. Por lo tanto, anunciamos un voto en contra de estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señorías, ya estamos en condiciones de quórum de proceder a la votación de estas enmiendas. Vamos a proceder a la votación de las enmiendas que han sido defendidas y después procederemos al artículo 1.

Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Mixto: ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda rechazada con 15 votos a favor, 28 en contra, ninguna abstención.

¿Votos a favor de la enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Socialista Canario?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* Gracias. ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda rechazada con 18 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

Antes de votar el artículo 2, por coherencia, votaremos primero el artículo anterior, el número 1, el artículo 1, que no se mantuvieron enmiendas para Pleno. El título y el preámbulo lo dejaremos para la votación en último término.

Artículo 1, que trata **Del Diputado del Común**. Artículo 1: ¿votos a favor según el informe de la ponencia? *(Pausa.)* Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 2, al que se han referido estas enmiendas que han sido rechazadas, según el informe de la ponencia. ¿Votos a favor del artículo 2 según el informe de la ponencia?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado con 28 votos a favor, 17 en contra, 1 abstención.

Artículo 3, aquí hay una enmienda mantenida, aunque formalmente se presentó al artículo 4, que es la enmienda número 49 del Grupo Socialista, pero que en realidad está referida al artículo 3, que fue refundido en el informe de la ponencia.

Para la defensa de la enmienda número 49 tiene la palabra don Julio Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Lo que pretendemos es, en este artículo de elección del Diputado del Común, esta-

blecer una limitación a los mandatos, que puede estar una persona elegida como titular de la institución. Pensamos que es bueno introducir cambios obligatorios en los cargos públicos y en este supuesto consideramos que después de diez años seguidos ostentando esa titularidad son suficientes para desarrollar los objetivos encomendados en su caso al Diputado del Común por la ley, por lo que debemos proceder al cambio transcurridos esos diez años. Lo que pretendemos, en definitiva, es introducir la imposibilidad de que pueda ser reelegido después de dos mandatos seguidos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra, doña Nirva Macías tiene la palabra.

La señora MACÍAS ACOSTA *(Desde su escaño):* Sí.

Señorías, vamos a rechazar la enmienda del Grupo Socialista Canario en cuanto entendemos que la introducción de una limitación a la posibilidad de ser reelegido por más de dos años, además de introducir unas anualidades meramente arbitrarias que no están justificadas, también supone un agravio comparativo de la institución con respecto a otras instituciones de esta Comunidad que no cuentan con esas limitaciones temporales para ser reelegido.

Por lo demás, Señorías, si conseguimos en esta Comunidad Autónoma, como alguien daba como argumento el hecho de obtener una joya que pueda en su momento tener la posibilidad de adquirir las tres quintas partes de esta Cámara para ser elegido durante tres mandatos seguidos, la Comunidad no puede prescindir de tamaña joya desde luego y tampoco el Grupo Popular va a apoyar la posibilidad de que si alguien está desempeñando bien, extremadamente bien, su cargo, no pueda continuar en el ejercicio del mismo.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos entonces a... *(El señor Cruz Hernández solicita el uso de la palabra.)* Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Sí, señor Presidente.

Un breve turno de réplica, si me lo permite, dado que hay pocas enmiendas también, para decirle que me ha sorprendido mucho la posición del Grupo Popular y que confirma, pues, la posición de que el presidente del Gobierno del Estado, el señor Aznar, pues, esa teoría de dos mandatos seguidos no la va a seguir, y también me con-

firma su teoría de que no es una joya el presidente del Gobierno actual. Como no es una joya, estoy de acuerdo en que cese cuando se cumpla el mandato, pero considero también que el Diputado del Común puede ser una joya, pero sí es bueno que después de diez años podamos cambiarlo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, a su vez, señora Macías.

La señora MACÍAS ACOSTA (Desde su escaño): Yo agradecería introducir, sin perjuicio de... introducir en los debates todos los puntos de humor que se estimen convenientes. Estamos hablando de una institución seria y, por lo tanto, la intervención del Grupo Socialista está totalmente fuera de tono.

Por otro lado, quiero también recordarle al portavoz que ha sido el señor Zapatero, su Presidente o Secretario General, el que le ha pedido, por favor, a Aznar que repita y no precisamente esta diputada en el turno que ha consumido en el día de hoy.

El señor PRESIDENTE: Bien, acabado el turno de joyería, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Votos a favor de la enmienda 49 del Grupo Socialista? (Pausa.) Gracias. ¿Votos en contra? (Pausa.) Gracias. ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada con 17 votos a favor, 29 en contra, ninguna abstención.

Votamos, entonces, el artículo 3 según el informe de la ponencia. ¿Votos a favor del artículo 3?, ¿votos a favor –artículo 3 según el informe de la ponencia–? (Pausa.) Gracias. ¿Votos en contra?, ¿votos en contra del artículo 3? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Gracias.

Queda aprobado con 29 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones... 18, tiene razón. Tiene razón, yo no había recontado, me fío de los restantes miembros de la Mesa y en esta ocasión se habían equivocado en el recuento. Bien.

Pasamos, Señorías, al artículo 4. Puesto que la enmienda número 49 ha sido defendida ya respecto al artículo 3, el artículo 4 se puede votar sin mantenerse enmiendas para el Pleno. Artículo 4, según el informe de la ponencia: ¿votos a favor? (Pausa.) Gracias. ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Han votado a favor. Bien, unanimidad en la Cámara entonces, puesto que no hay votos en contra ni abstenciones.

Señorías, vamos a proceder a votar conjuntamente, si les parece, los artículos 5, 6 y 7, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas para Pleno. ¿Hay alguna petición de votación por separado? (Pausa.)

Entonces los votamos conjuntamente. El artículo 5, sobre **Publicación de nombramiento y toma de posesión**; el 6, sobre **Relaciones con órganos del Parlamento**, y el 7, sobre **Estatuto personal del Diputado del Común**. ¿Votos a favor de estos tres artículos según el informe de la ponencia?, ¿votos a favor? (Pausa.) Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad de la Cámara.

En el artículo 8 y 9, según se me indica, ha habido una propuesta conjunta de todos los grupos para alterar la redacción, según una enmienda transaccional entre los distintos grupos parlamentarios. Don Julio Cruz tiene la palabra.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Al artículo 8 y al artículo 9 había dos votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista y los ponentes de esta ley, pues, nos hemos reunido en la mañana de hoy y hemos, pues, llegado a una transaccional, en orden a contemplar y a una mejor redacción, incluso se mejora pues técnicamente el dictamen de la ponencia, conforme a esos dos artículos, conforme también se le ha pasado por escrito. Es al artículo 8 y al artículo 9, en el sentido de regular pues la declaración de incompatibilidad sobrevenida una vez nombrado el Diputado del Común y cómo se produce, pues, el cese o cómo se tramita el cese en la Cámara en dichos casos. Por lo tanto, tanto el artículo 8 y el artículo 9, si se considera pues esta transaccional, pues incluso podemos votarla conjuntamente desde el punto de vista del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Sí. Efectivamente, si no hay petición de votación separada, la votaremos conjuntamente, pero vamos a proceder a su lectura, en todo caso, para que la conozca el resto de la Cámara.

Señora Allende, tiene la palabra.

La señora ALLENDE RIERA (Desde su escaño): Sí. Decirle al señor Cruz que telepáticamente, telepáticamente, que es la comunicación que hemos mantenido en la mañana de hoy, porque efectivamente yo soy ponente y no me he reunido, a pesar

de que tengo el texto, pues le vamos a aceptar... Sí, señor Cruz, soy ponente, he participado activamente y yo no me he reunido (*Ante los gestos del señor Cruz Hernández desde su escaño*). Pero como era voluntad de este grupo desde el principio mantener el firme propósito de sacar una Ley del Diputado del Común, para que no se olvide de que el Grupo Mixto está aquí y quiere colaborar, pues nosotros vamos a aceptar que se vote en los términos en que está previsto en la Cámara.

(*El señor Cruz Hernández solicita la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Sí, don Julio.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Señora Allende, simplemente decirle que nosotros no somos los responsables de las convocatorias, que fue una convocatoria de la Cámara, y consideramos que dado que es usted sola dentro de ese grupo y tiene múltiples ocupaciones y dado que había una Mesa al mismo tiempo, consideramos que usted conocía eso previamente y participamos, estoy seguro de que Coalición Canaria, Partido Popular y el Grupo Socialista, en que usted ya conocía previamente este texto y estaba de acuerdo. Evidentemente, si no es así, pues planteamos la defensa de los votos particulares tal como se planteaban en las enmiendas del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver. Efectivamente esta mañana se ha reunido, yo diría que de una manera un tanto informal, la ponencia para intentar llegar a un acuerdo transaccional sobre las enmiendas mantenidas por el Grupo Parlamentario Socialista y, efectivamente, había una Mesa al mismo tiempo convocada y quizás ésa haya sido la razón por la que no fue convocada doña Belén Allende a esa reunión de ponencia.

En todo caso vamos a proceder a la lectura de las enmiendas, que yo entiendo que son en todo caso transaccionales y por tanto no requieren la unanimidad de la Cámara para su tramitación, porque son transaccionales, no son enmiendas nuevas presentadas *in voce*, pero, en todo caso, vamos a proceder a la lectura de las enmiendas 8 y 9 que regulan definitivamente el régimen de incompatibilidades y las causas de cese y sustitución.

La señora Secretaria primera va a dar lectura de esas enmiendas transaccionales.

La señora SECRETARIA PRIMERA (Zamora Rodríguez): "Artículo 8, Régimen de incompatibilidades.

1.- La condición de Diputado del Común es incompatible con todo mandato representativo, con todo cargo político o actividad de propaganda política, con la permanencia en el servicio activo de cualquier administración pública, con la afiliación a un partido político o el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato, asociación o fundación y con el empleo al servicio de los mismos, con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal y con cualquier actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

La incompatibilidad de afiliación a asociaciones y fundaciones no comprenderá a las entidades en que se integren instituciones de similar naturaleza a la del Diputado del Común en el ámbito nacional o internacional.

2.- Antes de la toma de posición, la Comisión de Estatuto de los Diputados examinará la declaración sobre actividades y cargos y dictaminará acerca de la concurrencia de causa de incompatibilidad, elevando propuesta al Pleno. Declarada la incompatibilidad por el Pleno, el candidato electo, recibida la notificación, deberá remover la causa de incompatibilidad en el plazo de diez días. En caso contrario quedará sin efecto la designación y se procederá a la elección de otro candidato.

3.- Si la incompatibilidad fuese declarada una vez haya tomado posesión del cargo, el Diputado del Común cesará conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

4.- La comisión parlamentaria competente en los asuntos que afectan al Estatuto de los Diputados del Parlamento de Canarias, dictaminará cualquier supuesto de duda o controversia sobre las situaciones de incompatibilidad que pudieran afectar al Diputado del Común. Su dictamen será elevado al Pleno del Parlamento previa audiencia de aquél.

5.- Quienes hubiesen desempeñado el cargo de Diputado del Común no podrán durante el año siguiente a la fecha del cese intervenir por sí o mediante apoderamiento en la tramitación, ejecución o impugnación de expedientes concretos sobre los que haya intervenido.

Artículo 9.- Causas de cese.

1.- El Diputado del Común cesará por alguna de las causas siguientes:

a) Renuncia.

b) Expiración del plazo de su nombramiento.

- c) Muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Pérdida de la condición política de canario.
- e) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
- f) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo.
- g) Incompatibilidad sobrevenida.

2.- La vacante del cargo por cualquiera de las causas expresadas en las cinco primeras letras del apartado anterior será declarada por el presidente del Parlamento. En el caso de la letra g), el cese se producirá con la declaración de incompatibilidad por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Estatuto de los Diputados, en dictamen elevado a éste.

3) En el supuesto previsto en la letra f), la apertura del expediente de cese se acordará por el Pleno a propuesta de al menos dos grupos parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara. Adoptado el acuerdo, la Mesa remitirá el asunto a la Comisión de Estatuto de los Diputados, quien oír al Diputado del Común. La comisión elevará dictamen al Pleno con propuesta, en su caso, de declaración de cese. Dicha propuesta requerirá para su aprobación por el Pleno el voto de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

4) En el supuesto previsto en la letra b) del apartado 1, tres meses antes de la expiración del plazo de su nombramiento, el Diputado del Común comunicará tal circunstancia, a través del presidente del Parlamento, a la comisión parlamentaria encargada de las relaciones con la institución, a efectos de que éste inicie el correspondiente procedimiento de elección. En los demás supuestos, declarada la vacante del cargo por el presidente del Parlamento o por el Pleno, en su caso, se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Diputado del Común en el plazo no superior a un mes."

El señor PRESIDENTE: Bien. Señorías, vamos entonces a proceder a la votación conjunta de los artículos 8 y 9, según la enmienda transaccional a la que se acaba de dar lectura.

¿Votos a favor de los artículos 8 y 9 en la redacción transaccional leída?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Hay unanimidad en la Cámara sobre estos artículos.

Vamos a votar el artículo 10, sobre la **Su- plencia**. ¿Votos a favor del artículo 10, que

no tiene mantenidas enmiendas para Pleno, según el informe de la ponencia?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda igualmente aprobado por unanimidad.

En el artículo 11, sobre **Carácter, requisitos, prerrogativas y funciones**, hay mantenidas dos enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, la 42 y 43. Para su defensa, tiene la palabra doña Belén Allende.

La señora ALLENDE RIERA *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, mantenemos una enmienda en orden a que el Diputado del Común esté auxiliado por tres adjuntos. Como bien dice el artículo 16 de esta Proposición de Ley de reforma del Diputado del Común, entre las funciones a realizar por éste está la protección de los derechos de los sectores de población más desprotegidos en relación con las actividades de la Administración pública. Se justifica la incorporación –entendemos– de esta enmienda en la ley, sobre la previsión y la experiencia del trabajo, tanto del Diputado del Común como del...

El señor PRESIDENTE: Perdón, perdón, señora Allende.

Por favor, un poco de silencio en la Cámara, que se escucha muy mal a la interviniente.

Señora Allende, continúe, por favor.

La señora ALLENDE RIERA *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Digo, en base a la experiencia que ha quedado patente y acreditada, no solamente del Diputado del Común canario sino también del Defensor del Pueblo y de los demás comisionados parlamentarios autonómicos, cuando vamos u hojeamos las páginas 47 y 48 del informe anual que se presenta ante esta Cámara y observamos precisamente que esta institución ha reconocido la existencia de perfiles que diferencian a colectivos determinados y ha iniciado consecuentemente, en esta línea de trabajo en la que se coordina el análisis vertical de la queja con un análisis horizontal de la misma, y tuvimos, además, ocasión de palparlo recientemente en el debate que hubo sobre dicho informe anual.

Sin embargo, he de señalar que existen fundadas razones que impiden establecer una total identificación del estatus permanente que supone ser menor con la problemática que puede afectar a ciertos sectores de po-

blación adulta, como son las personas privadas de libertad, mujeres maltratadas, inmigrantes, discapacitados, y ello evidentemente por diferentes motivos, fáciles en cuanto a su comprensión y por lo tanto, entiendo, fáciles en cuanto a la admisión de la citada enmienda. En primer lugar, a causa de su propia edad y consiguiente falta de madurez, a los niños y niñas adolescentes les es difícil, cuando no imposible, conocer sus propios derechos y consecuentemente asumir por sí mismos su defensa y denunciar su vulneración. Al no tener derecho a votar ni tampoco representatividad en las instituciones de carácter político, social y económico, no pueden ejercer ningún tipo de legítima presión ante el posible olvido de sus derechos por parte de quienes formulan la legislación, distribuyen los recursos o aplican políticas. Su parecer, evidentemente, tampoco puede influir en la formación de una opinión pública objetiva, ya que les es imposible, o lo tienen muchísimo más difícil, el acceder directamente a los medios de comunicación social que en la actualidad son –y de esto a ningún diputado de esta Cámara les cabe duda– los más poderosos instrumentos de presión en la sociedad.

Estas diferencias, Señorías, condicionan negativa y sensiblemente el que los menores puedan conseguir el respeto de sus derechos por parte de las instituciones y la sociedad en general, así como el hecho de poder ejercitarlos en relación con las administraciones públicas. Y a mayor abundamiento, si cabe, habría que añadir también que en determinados grupos de menores coincide que concurren una o varias de aquellas circunstancias recogidas en el artículo 16 y que llevan a considerar a estos, a los grupos de menores, todavía mucho más desprotegidos que ese grupo de adultos al que hace relación el artículo, tales como pueden ser menores maltratados, menores inmigrantes, menores privados de libertad, porque sus madres están privadas de libertad y sujetos a la tutela efectiva pero residiendo en una prisión, o ser menores discapacitados.

Por todo ello cabe concluir que en la práctica el colectivo que conforman los niños y adolescentes es el más indefenso y vulnerable de los grupos sociales más desprotegidos de la sociedad y ante los poderes públicos. Y es evidente, y contamos además con cambios legislativos, afortunados cambios legislativos, que se producen y se han operado en los últimos años en la sociedad, tanto en el ámbito estatal como en el comunitario, en orden a establecer las obligaciones que tie-

nen todas las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, como vivienda, justicia, sanidad, medio ambiente, etcétera, de prestar una especial atención a las necesidades de la infancia, a las necesidades de la adolescencia, la función de esa supervisión de la actividad administrativa que ostenta el Diputado del Común que se vea notoriamente ampliada, como se ha visto notoriamente ampliada en el área del mayor, para este colectivo sensible, para este colectivo doblemente perjudicado.

Y en ese mismo sentido la fusión de los derechos constitucionales... Ojo, porque en el artículo, hemos introducido en el artículo 1 derechos constitucionales, que según establece la propia proposición de ley realizará el Diputado del Común, también deberá verse afectado cuando se trate de difundir los que se refieren a los menores, en orden a conseguir que el mejor y más correcto conocimiento de estos derechos y los mecanismos legales de tutela lleguen no solamente a la sociedad en general y a las instituciones públicas sino también a esas niñas y niños y adolescentes que nosotros intentamos cubrir mediante esta especial encomienda a uno de los adjuntos del Diputado del Común –por eso elevamos al número de tres– y que además se encuentra avalada, Señorías, tanto en la legislación estatal –y no voy a enumerarlo para no alargarme– como en la legislación autonómica. Citemos y revisemos leyes de la Comunidad Autónoma catalana, Madrid, Galicia y Andalucía, que avalan el sentido de la enmienda presentada en sus dos términos, de asunción de funciones específicas en la protección del menor y de un adjunto más que tutele esta área concreta, como se ha encomendado al primer adjunto el área del mayor, con un excelente trabajo que tuvimos ocasión de vislumbrar en la exposición del informe anual. Y, por lo tanto, entendemos que ha de considerarse en el sentido positivo de votación por los diputados representados en las cuatro fuerzas del arco parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de estas enmiendas 42 y 43, don Alfredo Belda tiene la palabra.

El señor BELDA QUINTANA (*Desde su escaño*): Muchas gracias, señor Presidente.

Compartiendo la filosofía que ha expresado en la defensa de su enmienda la portavoz del Grupo Mixto respecto a los menores y a la necesidad de una máxima protección

y una máxima atención por parte de la institución del Diputado del Común, no podemos votar en contra de esta enmienda porque... a favor, perdón, de esta enmienda, a favor, en el sentido de que... Las diversas reuniones que tuvimos en la comisión de estudio, a lo largo del tiempo en el que nos estuvimos reuniendo, todos los expertos que asistieron a la misma coincidieron en que no era bueno ni era operativo el crear una figura, en la figura de uno de los adjuntos, uno de los adjuntos que se dedicara expresamente a los asuntos de los menores. Y en este asunto estábamos preocupados y precisamente desde nuestro grupo preguntamos a todos los intervinientes, tanto en relación con esta figura de un posible adjunto que fuera el defensor de los derechos de los menores como en la figura del defensor del menor con carácter externo a la institución, que existe en algún otro sitio, en alguna otra comunidad, y las respuestas fueron negativas, sobre todo en base a que se le restaba operatividad, operatividad a la institución. Y precisamente como el Diputado del Común, la institución, tiene una experiencia, que yo creo que es muy importante, en todos los asuntos de los menores y que propició además que en su momento elaboráramos aquí la Ley de Atención integral a los menores y los subsiguientes planes de atención integral a los menores, el asunto lo incluimos como uno de los contenidos obligatorios del informe anual que debe tener el Diputado del Común. Y así mediante una enmienda introdujimos en el artículo 49.2 que "en el informe anual se hará expresa referencia a la situación de los menores". ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir esto que lo importante es que dentro de la institución del Diputado del Común lo que exista no es un adjunto que se ocupe de los menores sino un área específica dedicada a los menores.

Por otro lado, en cuanto a la presentación de las quejas, no se exige que las quejas sean presentadas por personas mayores de edad. En el artículo 24 se dice cuáles son los requisitos de las quejas y en ningún momento se dice que tengan que ser presentadas por personas mayores de edad. Con lo cual la propia institución ya está atendiendo quejas de menores directamente sin necesidad de que tengan autorización o que los represente una persona mayor de edad que tenga plena capacidad de obrar.

Por lo tanto, por todas estas razones y sobre todo por esa experiencia que ya tiene la institución del Diputado del Común que hace más operativa la existencia de un área espe-

cífica dedicada a menores, vamos a rechazar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas 42 y 43 del Grupo Parlamentario Mixto. Yo entiendo que conjuntamente ambas enmiendas, salvo que se me pida votación por separado. Podemos votarlas conjuntamente.

¿Votos a favor de las enmiendas 42 y 43 del Grupo Parlamentario Mixto?, ¿votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) Gracias. ¿Abstenciones? (*Pausa.*) Abstenciones ninguna.

Quedas rechazadas con 1 voto a favor, 46 en contra, ninguna abstención.

Señorías, tenemos a continuación una serie de artículos, que entiendo que se pueden votar conjuntamente, respecto de los cuales no se han mantenido enmiendas para el Pleno. Son desde el artículo 12, de **Nombramiento**, hasta el artículo 23, **Continuidad de las funciones**. Entiendo que podemos votar conjuntamente los artículos 12 a 23, ambos inclusive, según el informe de la ponencia.

Perdón, vamos a votar primero el artículo 11, que ha sido objeto de esta enmienda rechazada, y luego estos artículos conjuntamente, del 12 al 23. ¿Artículo 11, según el informe de la ponencia? (*Pausa.*) Gracias. ¿Votos en contra? (*Pausa.*) Gracias.

Queda aprobado con 51 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.

Artículos 12 a 23, según el informe de la ponencia: ¿votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? (*Pausa.*)

Quedan estos artículos aprobados por unanimidad.

En el artículo 24, **Requisitos de los escritos de queja**, hay mantenida una enmienda para el Pleno, la número 44, del Grupo Mixto. Para su defensa, tiene la palabra doña Belén Allende.

La señora ALLENDE RIERA (*Desde su escaño*): Sí. Mantenemos una enmienda de adición, dentro de los requisitos de escritos de queja, que establece el artículo 24, en orden a que se cree y ya se empiece a articular en esta Comunidad un único modelo de queja que facilite la labor del reclamante, pudiendo éste adjuntar toda la documentación que se precisa en dicho artículo. Y ello por una justificación lógica, coherente con lo que en esta Cámara aprobamos y con aquello que sus Señorías tienen a bien promulgar cuando suben a la tribuna, y es que a nadie se nos puede esconder que esta Co-

unidad Autónoma tan avanzada para unas cosas, sin embargo, arroja un alto índice de analfabetismo funcional y el haber aprobado el Proyecto de Ley del Estatuto de los Consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma recientemente, con la novedad que se introducía, anunciada por los ponentes, con respecto a este modelo único de hoja de reclamaciones, pues tendría que empezar a vislumbrarse de ahora en adelante en todos los proyectos o proposiciones de ley que se promulgaran, dado que la realidad patente es que hay analfabetos funcionales, a los que no llegamos con nuestras políticas asistenciales, y hay un modelo novedoso que entonces tenemos que empezar a aplicar.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de esta enmienda número 44, el señor Belda tiene la palabra.

El señor BELDA QUINTANA (*Desde su escaño*): Sí. Muchas gracias, señor Presidente.

Entendemos que esto es un asunto meramente... que no es materia para que esté contemplado en la ley, es un asunto meramente reglamentario y de operatividad de la propia institución del Diputado del Común, sobre todo teniendo en cuenta que si conocemos mínimamente cuál es el funcionamiento de la institución, cualquier persona que acuda al Diputado del Común, no es que se le entregue un modelo para que lo rellene sino que prácticamente se le redacta, en función de lo que va diciendo, se le redacta por el funcionario o por el personal de la institución la queja correspondiente, lo cual es mucho más eficaz evidentemente que tener un modelo estricto y cerrado, como si fueran unas hojas de reclamaciones de un consumidor.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder, Señorías, a la votación de esta enmienda número 44 del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Votos en contra? (*Pausa.*) Gracias. ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda rechazada con 1 voto a favor, 51 en contra, ninguna abstención.

Votamos a continuación el propio artículo 24, según el informe de la ponencia. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado con 51 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

Tenemos otra serie de artículos también sin enmiendas para el Pleno: los números 25,

desde **Admisión de las quejas** hasta el número 29, **Impulso de actuaciones**. Votamos a continuación ese conjunto de artículos, del 25 al 29, ambos inclusive. ¿Votos a favor de los artículos señalados, según el informe de la ponencia?, ¿votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? (*Pausa.*)

Quedan aprobados por unanimidad.

En el artículo 30, **Obligación de colaborar**, hay una enmienda, la número 45, pero está aceptada en la ponencia. Por tanto, yo entiendo que ya no se mantiene para Pleno. Vamos a proceder a la votación, Señorías, del artículo 30, **Obligación de colaborar**, y a continuación los demás artículos hasta el final del articulado, 53, **Anonimato de los interesados**, respecto de los cuales no se han mantenido enmiendas para Pleno. Artículos 30 a 53, según el informe de la ponencia: ¿votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Quedan aprobados por unanimidad de la Cámara.

En las disposiciones adicionales en realidad hay una sola, porque había dos pero una ha quedado sin contenido... (*La señora Macías Acosta solicita la palabra.*)

Hay una disposición transitoria nueva propuesta, pero no sé si es para eso para lo que me pide la palabra la señora Macías.

La señora MACÍAS ACOSTA (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

El capítulo IV no lo hemos votado todavía. Pasamos a votar el artículo 30, pero el capítulo IV no lo hemos votado.

El señor PRESIDENTE: En realidad no estamos votando las denominaciones de los títulos y los capítulos porque los consideramos integrados en estas votaciones.

De todas maneras, tenía aquí señalado que en el artículo 42, de **Régimen de personal**, había una redacción conjunta de los grupos... (*El señor Cruz Hernández solicita la palabra.*)

Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Es una simple modificación técnica. En el apartado 1 del artículo 42 se establece, la redacción que se propone, transaccional, y con una mejora técnica, es "el personal del Diputado del Común tiene la consideración de personal del Parlamento de Canarias -punto y seguido-. El personal funcionario

se integrará en los cuerpos y escalas del Parlamento". A efectos de definir claramente que quien se integra son el personal funcionario y no cualquier otro personal que pudiera haber, eventual o laboral, que pudiera haber en la institución.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, y para evitar equívocos, vamos a proceder a votar específicamente ese artículo 42 en la redacción que se ha leído por el señor Cruz y que es transaccional entre todos los grupos parlamentarios. ¿Votos a favor del artículo 42 en la redacción leída? *(Pausa.)* Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad de la Cámara.

Decía que en las disposiciones adicionales en realidad queda una, la disposición que pasaría a ser primera, era la segunda del informe de la ponencia; disposiciones transitorias primera y segunda. Vamos a votar éstas, porque después en la disposición transitoria tercera hay una propuesta de nueva redacción.

Bien. Disposición adicional y disposiciones transitorias primera y segunda: ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Quedan estas disposiciones aprobadas por unanimidad de la Cámara.

En la disposición transitoria tercera hay una propuesta de adición. Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Sí, señor Presidente.

Es una enmienda *in voce* que se presenta a propuesta de todos los grupos parlamentarios, al menos de los que estuvimos en la reunión, con la siguiente redacción: "El personal funcionario al servicio del Diputado del Común, seleccionado por la propia institución con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, será integrado en el cuerpo de funcionarios del Parlamento de Canarias que corresponda en función de la titulación que le fue exigida para su ingreso". Es a efectos de aclarar otra disposición que hay anteriormente de la integración del personal funcionario del Diputado del Común, de la institución del Diputado del Común, como personal del Parlamento de Canarias. Para que quede claro y no haya ninguna duda, pues se trata de introducir esta disposición transitoria para proceder a la integración por quien corresponda cuando entre en vigor la ley.

El señor PRESIDENTE: Bien. Señorías, procedemos a votar entonces esta disposición transitoria nueva, propuesta en los términos que se han expresado. ¿Votos a favor de la disposición transitoria tercera nueva?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad de la Cámara.

En la disposición final, sobre la entrada en vigor, había una enmienda, la número 46, del Grupo Mixto, que ha sido integrada en el informe de la ponencia, y queda subsistente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Sí, señor Presidente.

Es un voto particular al dictamen de la ponencia para dejar el texto originario de la proposición de ley. Es sobre la entrada en vigor. Asistimos, cada vez más, a una entrada en vigor permanente de leyes al día siguiente de su publicación y desde mi grupo consideramos que no contribuimos con ello a la seguridad jurídica que debe imperar en la aprobación de las correspondientes leyes.

Una modificación de esta ley, aunque se haga por unanimidad y consenso de todo el Parlamento básicamente, necesita que –a quien va dirigida, que en definitiva es a los ciudadanos– tenga un conocimiento previo con una antelación suficiente. Por lo tanto, consideramos que no hay ninguna razón de urgencia que determine o que haga imprescindible la entrada en vigor a partir del día siguiente de la publicación de esta ley, y más cuando se produce una reforma importante de la misma, más el período en que estamos, un período estival, en el que pues hay una cierta relajación de muchos ciudadanos por cuanto están de vacaciones, por todo ello, creemos que es conveniente, y así venía en el texto originario, que la entrada en vigor se produzca a los 30 días de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias* y es lo que pretendemos con esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, el señor Belda.

El señor BELDA QUINTANA *(Desde su escaño):* Muchas gracias, señor Presidente.

Si consideramos que el origen de la disposición con carácter general que se establece en el Código Civil con respecto a la entrada en vigor de las normas tenía su razón de ser, dado que el Código Civil se apro-

bó en el siglo pasado, en la falta de comunicación, o en la falta de traslado rápido de las disposiciones, que tenían que llegar incluso a los territorios de ultramar y por eso originariamente se establecían otros plazos distintos para el archipiélago canario, luego ya se unificó posteriormente en veinte días. También se dice en el propio Código Civil si no se dispone otra cosa en la propia norma. Es habitual que aquellas normas que no necesiten de ningún periodo de adaptación entren en vigor al día siguiente de su publicación. Y es más, hay algunas normas que hemos aprobado en esta Cámara que se aprueban en las Cortes Generales. Por ejemplo, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en la reforma aprobada por Ley Orgánica 4/1996, en su disposición final, se dice que la presente reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, no ya al día siguiente, sino el mismo día en que se publicó la reforma del Estatuto entró en vigor. Una norma tan importante, lógicamente, pues se puede aplicar el mismo día de su publicación y, bueno, y una ley de este tipo, como es la del Diputado del Común, no encontramos razón para que no entre en vigor al día siguiente de su publicación.

El señor PRESIDENTE: Bien, vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la entrada en vigor de esta ley, la disposición final. ¿Votos a favor de la enmienda socialista?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* Gracias. ¿Alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda rechazada con 18 votos a favor, 33 en contra, ninguna abstención.

Vamos a proceder a votar la disposición final, en la redacción del informe de la ponencia. ¿Votos a favor de la disposición final?, ¿votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Votos en contra? *(Pausa.)* Gracias. ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobada con 33 votos a favor, 18 en contra, ninguna abstención.

Tenemos que votar la disposición derogatoria única, que no habíamos votado con anterioridad. ¿Votos a favor de la disposición derogatoria única, según el informe de la ponencia? –disposición derogatoria única que no habíamos votado con anterioridad y que no tiene enmiendas para Pleno–. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* Gracias. ¿Hay algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad.

Nos queda votar el título de la ley y en el preámbulo, donde se introduce también una modificación, a propuesta conjunta de los grupos, una pequeña modificación para adaptarlo al contenido del artículo 1 de la ley.

La modificación consiste en sustituir el párrafo “además de su tradicional encargo de defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas” por “además de la defensa de los derechos y las libertades constitucionales”, en el preámbulo. ¿Podemos votar conjuntamente con esa modificación el título de la ley y el preámbulo? *(Asentimiento.)*

Bien. Pues, ¿votos a favor del título de la ley y el preámbulo? *(Pausa.)* Gracias. ¿Algún voto en contra o alguna abstención? *(Pausa.)*

Quedan aprobados por unanimidad y con ello concluido el debate y votación de la Ley del Diputado del Común, respecto de la cual alguno de los grupos ha manifestado su deseo de dar una explicación de voto.

Doña Belén Allende tiene la palabra.

La señora ALLENDE RIERA: Gracias, señor Presidente. Señorías, buenos días.

Yo creo que es justo, después de un trabajo conciso, en aras a que se pudiera formular la proposición de ley que se ha debatido en el trámite parlamentario de enmiendas a favor y enmiendas... turno a favor y turno en contra sobre las enmiendas que se mantenían, pocas enmiendas que se mantenían vivas, en torno a un sentido literal de ganas de que saliera adelante, cariño por que saliera adelante y objetividad por que trajéramos la mejor proposición de ley que regule dicha institución, no es óbice para hacer un somero repaso de los aspectos más importantes en ella contenidos.

Uno, en base a esa necesidad que, como digo, había de actualizar la institución, actualizarla porque su vida en los quince años de nuestra reciente democracia evidentemente tenía que adaptarse a las modificaciones en su regulación llevadas a cabo por la *Ley Orgánica 4/96, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía*. En este sentido se concreta –yo creo que ha sido importante– el alcance de la facultad de supervisión en función del sujeto activo que realiza la conducta que afecta presunta o realmente a alguno de los derechos fundamentales o libertades públicas, como producto de la actividad precisamente de la Administración, ya sea por la Comuni-

dad Autónoma, por los ayuntamientos, por los cabildos, o cualquier otra actividad de organismos autónomos, entidades públicas, empresas de titularidad pública o asociaciones, que, como digo, por delegación o cesión de las administraciones públicas canarias gestionaran servicios públicos que puedan afectar en su aplicación a estas libertades públicas y derechos fundamentales.

Es de resaltar también que para delimitar el ámbito de estos derechos, para proteger por el Diputado del Común, en el artículo 1 se utiliza la expresión "derechos constitucionales". En este concepto se pretende ampliar el ámbito de actuación de este alto comisionado parlamentario, no sólo a los derechos y libertades incluidos en la Sección 1ª del Título primero de la Constitución, sino también su Sección 2ª, y esto es evidentemente tal vez uno de los logros más importantes contemplados y recogidos en el propósito que hemos tenido todos porque esta proposición de ley se adecuara al sentido que se le quería dar a la institución, máxime cuando tenemos ocasión de analizar durante el periodo que ha ajustado el mandato del alto comisionado, pues, los informes anuales, haciendo una evaluación de las quejas y su incidencia en los ámbitos donde siempre se abre una llaga patente que da lugar a la discusión, al debate y a la encomienda de gestión en aras a subsanar dichos defectos.

En cuanto al Capítulo I, relativo al régimen jurídico del Diputado del Común, quisiéramos también resaltar que nosotros quisiéramos introducir una enmienda a modo de no solamente contemplar la ubicación de la sede del Diputado del Común en Santa Cruz de La Palma sino también su residencia efectiva, y ello porque intentamos de alguna manera paliar la sensación que siempre hemos tenido de la ley, que recoge precisamente la ubicación de esta sede en La Palma, una ley que nosotros siempre hemos denominado de coja, por no decir floja en su totalidad, como cojas también nos han parecido las voluntades de algunos, de muchos de los diputados aquí a la hora de defender, pues, con argumentos para nosotros bastante peregrinos, respetables pero peregrinos, como los esgrimidos sin ningún tipo de peso o rigor frente a los que se promulgaban, recogidos en nuestras leyes. Y, por lo tanto, entendíamos que era la forma necesaria, después de las quejas, además, aducidas, y que tuvimos ocasión, como representante de la Mesa del Parlamento, en

una visita que hicimos a la institución en La Palma, de recoger de primera mano de sus habitantes, pues, el identificar esta noble institución con la idea y símbolo de nuestra Comunidad y la mejor forma, entendíamos, de hacerlo era precisamente estableciendo la residencia personal, no del adjunto primero, sino del Diputado del Común, que es el alto comisionado, que en este Parlamento es el que se designa. Después ellos podrán decidir, evidentemente, quiénes serán sus adjuntos.

Consideramos también necesario que se regule dentro del Capítulo II, referido a los adjuntos, un tercero, por las cuestiones antes esgrimidas, que no varían en un ápice ante los planteamientos que mantuvimos de por qué se debería hacer una especial mención o especial dedicación en el informe, que si bien ya recoge la necesidad de traer a la Cámara un apartado especial para el menor, no por ello la tutela que mediante la figura del adjunto, igual que se hace para los mayores, y que da pie, además, a que en el informe anual recientemente avistado, y manifestada su duda incluso por la representante del Partido Popular, de por qué la sección del menor estaba tan *descafeinada* con respecto al posicionamiento que se hacía del mayor, y la contestación lógica era el especial atendimiento a esta área, pues nosotros hubiera gustado que en la misma medida y en justo precio a lo que debe ser esta área que nosotros entendemos totalmente desprotegida por su doble factor de menor y estar dentro de esos grupos a los que hace relación el artículo 16, hubiera sido bueno, noble y notable, pues, haber incluido este tercer adjunto que –créanme, sus Señorías– no creo que merme mucho más en cuestiones de dinero y presupuesto las arcas comunitarias.

Esto va íntimamente ligado al capítulo I, del título II, relativo a las funciones, en donde se recoge expresamente la defensa de los derechos de los sectores de la población más desprotegidos con relación a la actividad de las administraciones públicas canarias y la difusión de esos derechos y libertades de los ciudadanos, recogidos en el título I de la Constitución. Por lo tanto, no creo que me estuviera desencaminando, por lo menos, en los principios que inspiraban o inspiran esta ley.

En el texto, y en concordancia con el Derecho comparado, se adapta la posibilidad de hacer pública la falta de colaboración. Esto creo que es un elemento a destacar de autoridad, funcionario o empleado

público, y para ello se habilita la vía del *Boletín Oficial de Canarias*. Yo creo que es una buena medida ante también el argumento que se repite año tras año de a veces ese bastión que de alguna manera quiebra en la motivación, normalmente objeto de caracteres personales, no de representaciones institucionales, que encuentran trabas en colaboraciones cuando chocamos frontalmente con personas que no tengan sensibilidad o ganas de colaborar. Pues yo creo que es un buen procedimiento el que puedan verse recogidos sus nombres a través del *Boletín Oficial*.

Se mantiene el criterio de dar traslado al Consejo General del Poder Judicial o al Ministerio Fiscal de las quejas relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia en Canarias. Es patente que es, venir a resaltar el problema de la justicia en Canarias, que se refuerza pues con esta alternativa, que queda introducida en esta proposición de ley y además se introduce la posibilidad de realizar gestiones previas ante los distintos sujetos y organismos intervinientes en el proceso de la Administración de Justicia, a fin de limitar el alcance y contenido de la queja recibida.

Por tanto, sus Señorías, yo creo que nos debemos de congratular de haber traído a la Cámara y poder sacar por unanimidad de todas las fuerzas un proyecto que, como digo, viene a introducir un mayor dinamismo en las relaciones con la Cámara autonómica. Un mayor dinamismo delimitando con precisión, pues, los aspectos que debe contemplar ese informe anual y, a su vez, estableciendo una estructura también institucional y administrativa del Diputado del Común que permita o perviva en la garantía de continuidad de esta labor institucional que nosotros destacamos como importantísima y, por lo tanto, trabajaremos, seguiremos trabajando, para que pueda seguir funcionando como hasta ahora lo está haciendo.

Muchísimas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sanjuán Hernández): Gracias, señora Allende.

Yo ruego a los portavoces de los diferentes grupos que van a intervenir que sean lo más breves posible para poder comenzar el tercer Pleno, que tiene un orden del día bastante extenso. Gracias.

La señora MACÍAS ACOSTA (Desde su escaño): Sí. Buenos días, Señorías.

Un breve turno, como ha indicado el Presidente.

No pensaba intervenir, o intervenir brevemente desde el escaño, pero dada la alusión que ha hecho la compañera del Grupo Mixto, pues, no me queda más remedio que, además de referirme a otros extremos, pues matizarle, dado que no lo hice en el momento del turno en contra de sus enmiendas, pues aclararle la posición del Grupo Parlamentario Popular en cuanto a la postura del tercer adjunto, la institución que ella ha mantenido y, digamos, el adscribir una de las funciones de esos adjuntos al tema de los menores (*Se reincorpora a su lugar en la Mesa el señor Presidente*).

Yo creo que en su momento, en ponencia, lo discutimos, lo reitero ahora, que era una mala técnica empezar a adscribir a la institución del Diputado del Común y al Diputado del Común que en cada momento tuviera que ejercer las funciones, adscribir determinadas formas de organizarse que limitaran en su momento la posibilidad de que cada Diputado del Común pudiera organizar la institución de la forma que estimara conveniente en cada momento. Amén de esta limitación, desde luego reconocíamos que había sido no solamente un error, que en cualquier caso está y que asumimos, pero que no dejaba de ser por ello un error el haber, digamos, encomendado obligatoriamente por ley a uno de los diputados la defensa de los temas de mayores, porque en esta dinámica terminaremos nombrando adjuntos a muchas minorías o a muchas situaciones de desprotección en nuestros ciudadanos y la institución no dejaría de tener adjuntos; ahora nombraríamos un adjunto del menor, el día de mañana haría falta un adjunto de mujeres desfavorecidas, el día de mañana otro adjunto de deficientes mentales... En fin, que las situaciones de desprotección de los ciudadanos canarios pueden ser tan amplias que no podemos por la vía de abrir la espita de nombrar adjuntos a cada situación de desprotección que se produzca.

Por otro lado, yo no comparto la afirmación que ha hecho la diputada del Grupo Mixto en el sentido de que los menores en esta Comunidad o que yo haya dicho que los menores en esta Comunidad están desprotegidos. Yo entiendo que los menores de esta Comunidad están tutelados por la consejería que es competente y la dirección competente del menor, otra cosa es que no hagan bien sus funciones y que el Diputado del Común lo denuncie y lo haya

de denunciar en su informe y desde luego que en esta Cámara se tomen –y supongo que en el Gobierno–, se hayan de tomar las medidas oportunas para que estas situaciones de desprotección no se produzcan. Pero no por el hecho de no nombrar a un adjunto dedicado a menores, no por ese hecho, resulta que los menores están desprotegidos. Los menores estarán desprotegidos desde el momento en que la institución que tiene que tutelarlos, que no es la del Diputado del Común sino los servicios de gobernación de esta Comunidad, no cumpla sus funciones o las incumpla total o parcialmente, en cuyo caso la vía no está, la vía de recuperarlos o de protegerlos, no está en nombrar a un adjunto más para el tema de menores.

Por lo demás, Señorías, congratularnos de, digamos, del amplio grado de consenso que se ha dado en la modificación de esta ley, de la plena predisposición –quiero constatarlo– de todos los diputados proponentes para la modificación de esta ley, una modificación que entiendo recoge diversas peticiones tradicionales de modificación que se han dado en el desarrollo normativo de la ley, incluso se han incorporado situaciones que ya se producían de hecho, pero no recogidas textualmente o expresamente en la ley. Y, sin más, esperamos que la nueva ley que a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* entre en vigor, pues satisfaga todos los extremos que la institución necesita y merece.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto del Grupo Parlamentario Socialista Canario, don Julio Cruz tiene la palabra.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Decir muy brevemente que nos congratulamos del amplio consenso alcanzado en el día de hoy con esta ley, ley de desarrollo institucional de las instituciones que dependen de este Parlamento, que yo creo que puede servir de ejemplo para el desarrollo institucional y reforma de la Ley de la Audiencia de Cuentas y del Consejo Consultivo, en el sentido de que con el trabajo de todos y el apoyo de todas las propuestas se puede llegar al consenso necesario en la reforma de estas importantes leyes institucionales que dependen de este Parlamento. Por lo tanto, en primer lugar dejar sentada esa unanimidad en el desarrollo institucional y de una institución que, como

representantes nuestros, como representante de esta Cámara, pues necesita ese apoyo unánime de este Parlamento a la hora de definir cuál es su estatuto jurídico, a la hora de definir cuál es la ley por la que se regula. Una ley que también hay que decir que es bastante amplia –50 artículos, 6 disposiciones entre adicionales, transitorias y finales– y que, por lo tanto, es una ley pues de una cierta envergadura.

Asimismo, aprovechar esta ocasión para felicitar a la institución del Diputado del Común, a sus representantes, que están hoy en esta Cámara, que nos asisten como invitados, no sólo a ellos sino a su vez al personal que no está en estos momentos hoy aquí, el anterior Diputado del Común, etcétera, agradecerles su trabajo, las propuestas, el apoyo en la gestión y en la elaboración de esta ley.

Decir brevemente, asimismo, en cuanto a la introducción de las principales modificaciones que se han realizado, la importante ampliación de competencias que se plantea al Diputado del Común a partir de ahora. Una ampliación de competencias en la defensa de los derechos y las libertades constitucionales y no, como se decía antes, los derechos y libertades públicas, sino todos los derechos y las libertades constitucionales. Por lo tanto, una ampliación bastante amplia, por lo que la institución a partir de ahora tendrá un mayor trabajo, tendrá que hacer un mayor esfuerzo en la defensa de nuestros ciudadanos.

En cuanto a la sede, si bien no se ha aprobado la residencia efectiva por ley del titular, es evidente que mi grupo, en cuanto a la filosofía, anunciar que va a vigilar muy de cerca esta situación. Creemos que el titular de la institución, el grueso de la institución, tiene que residir en Santa Cruz de La Palma, en la ciudad de la isla de La Palma.

En cuanto a la propuesta de candidato y elección de Diputado del Común, el nuevo sistema, con el previo examen que se produce en la comisión, es una innovación importante. Por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma vamos a introducir que una institución, tanto para el Diputado del Común en este caso como para los adjuntos, previamente a su elección por este Parlamento o en un caso por el Diputado del Común en cuanto a los adjuntos y la conformidad de la comisión, previamente se tienen que someter a una especie de control, a un examen previo por la comisión correspondiente, y creemos que esta es una buena técnica en la elección de los cargos públicos, de

elección directa por este Parlamento, y que debemos seguir avanzando en esta línea en otros cargos a elegir.

Se clarifica mucho mejor la relación con los órganos del Parlamento.

Asimismo, se establece un régimen claro de incompatibilidades y se establecen cuáles son las consecuencias y se contemplan unos determinados supuestos antes no contemplados.

Se establece cuál es el mecanismo y cómo se pone en marcha el mecanismo de la sustitución del Diputado del Común en el momento de su cese. Ahora ya a partir de la publicación tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, para que el propio Diputado del Común ponga, en este caso el adjunto primero, ponga en marcha el sistema.

Asimismo, se produce una modificación importante en cuanto a la suplencia por cese del Diputado del Común por expiración del mandato, en que ahora entra, pues, queda como Diputado el adjunto y a partir de la entrada en vigor de esta ley, pues –y es lo lógico–, que el Diputado del Común elegido por este Parlamento siga, pues, en funciones hasta que se nombra un nuevo Diputado del Común.

Se institucionalizan determinados órganos de la propia institución, como la Secretaría General, como la Junta Asesora de coordinación, etcétera, que antes no estaba, aunque se podía hacer de facto pero no se tenía la apoyatura legal necesaria, y creemos que es importante el realizarlo.

Asimismo, en cuanto al ámbito de supervisión de la Administración, se amplía de una manera importante, se contempla ya como obligatoria para ambas partes, tanto de la Administración local como cabildos insulares, ayuntamientos y la Administración autonómica y se amplía a los organismos autónomos, entidades de Derecho público y corporaciones de Derecho público dependientes de estas instituciones. Y a su vez se contempla también incluso a las entidades y empresas privadas que gestionen servicios públicos por concesión administrativa, etcétera, dependientes de un servicio público, dependiente, en definitiva, de la Administración.

Se establece una nueva relación con la Administración de Justicia y se contempla la posibilidad de los convenios. Yo creo que es un sistema que permite mayor juego y que en la Comunidad Autónoma de Canarias podamos dar cauce y resolución a los múltiples problemas que se presentan por los

ciudadanos en relación con la Administración de Justicia, que, en definitiva, es competencia del Estado, pero que aquí podemos hacer mucho, y se establecen por esta ley unas condiciones precisas para que esa resolución de los problemas de los ciudadanos pueda ser más eficaz y más rápida en este momento.

Se fija el régimen de actuaciones del Diputado del Común más claramente, en cuanto a los ciudadanos, el inicio de actuaciones, etcétera.

Se refuerza la obligación de colaborar de las administraciones públicas canarias. Es el gran problema aún de la institución, que es que las instituciones, los ayuntamientos, los cabildos, la Comunidad Autónoma, recordemos la Comunidad Autónoma, alguna Consejería –cuando discutimos el mes pasado el informe–, que llevaba incluso dos años sin dar respuesta a una queja concreta. Pues esto se refuerza de una manera importante y creemos que ese refuerzo se debe ejecutar y que exigiremos al nuevo titular del Diputado del Común que ejerza esas funciones y que la persona o la institución que no contesta o que no colabore se dé el trámite establecido claramente en la ley por esa falta de colaboración.

Se clarifica todo el régimen de personal, que era un problema largo que venía aquí suscitándose, en cuanto que es un personal que depende de la institución pero que es del Parlamento de Canarias como institución que depende de este Parlamento, pues, se clarifica perfectamente el régimen jurídico del personal de la institución.

En cuanto al informe, se amplía y se fija como fecha máxima de presentación. Aunque si bien se venía produciendo que se presentaba en el primer semestre, ahora se fija que tiene que ser antes del 30 de mayo cuando se tiene que presentar el informe ante este Parlamento para su debate y, por lo tanto, dentro del período de sesiones establecido que está entre febrero y junio.

Asimismo, pues, el contenido del informe, se establece una serie de condicionantes mínimos en cuanto al tema del menor, que debe hacer una referencia expresa en cuanto a la tramitación de las quejas, a las que están pendientes, etcétera, que creo que da una radiografía mucho mejor de la situación real de la institución.

En definitiva, Señorías, a partir de ahora, después de 15 años de una institución asentada en esta Comunidad Autónoma como la del Diputado del Común, se ha producido una actualización. Creemos que a

partir de ahora se inicia una nueva etapa claramente de la institución y esperemos que esta ley sirva para reforzar la institución, que sirva para poder mejor cumplir las altas funciones encomendadas como delegado de este Parlamento en la defensa de los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente a todos los ciudadanos radicados en esta Comunidad Autónoma y que, por lo tanto, la defensa de nuestros ciudadanos sea una realidad mucho mayor a partir de esta ley. Esperemos, por tanto, una nueva etapa de favor a nuestros ciudadanos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por último, para explicación de voto del Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra don Alfredo Belda.

El señor BELDA QUINTANA: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a ser bastante más breves que los anteriores intervinientes, porque el inconveniente de intervenir los últimos es que prácticamente han dicho ya muchas de las cosas que teníamos previsto nosotros decir. No vamos a repetir todo el contenido de la ley, quizás vamos a agrupar en tres o cuatro grandes bloques las cuestiones más importantes que abordamos con esta ley que hemos aprobado hoy.

Y así, en primer lugar, tenemos el bloque de lo que es el ámbito material en el cual debe desempeñar sus funciones la institución del Diputado del Común, esos derechos y libertades constitucionales y la supervisión de las administraciones públicas canarias, incluso llegando hasta las empresas públicas.

La otra gran cuestión es cómo se elige al Diputado del Común, cuál es el procedimiento para elegir y cuáles son las obligaciones que tiene la persona que elijamos como Diputado del Común, en cuanto a la declaración de bienes, actividades, incompatibilidades, etcétera, etcétera. Y evidentemente aquí hay una cosa que falta y que la dejamos adrede en la ley, pendiente de una regulación interna del Parlamento, de los requisitos y de la forma de elegir a las personas, a todas las personas, para todas las instituciones que tenga que elegir esta Cámara. Se dice en la ley que la propuesta debe ser elevada por la comisión encargada de las relaciones con el Parlamento, la propuesta de candidatos, al Pleno y lógicamente la intención nuestra es que exista ese previo conocimiento por parte de la comi-

sión de las personas que aspiran al cargo, a desempeñar las funciones de Diputado del Común.

Hay otra serie de modificaciones relativas al funcionamiento interno de la institución, ya se dijo, la Secretaría General, la Junta Asesora, se perfeccionan las funciones, etcétera.

Y en cuanto a las relaciones con la Administración de Justicia, quizá no se ha mencionado que una de las cuestiones más importantes que se introducen en esta ley es la posibilidad de elaborar un convenio tanto con el Ministerio Fiscal como con el Consejo General del Poder Judicial, así como con la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Hemos detectado –y todos los años lo vemos– que la mayor causa de insatisfacción de los ciudadanos canarios reside en la Administración de Justicia y para eso, como son competentes tanto la Administración del Estado, como el poder judicial, como la Comunidad Autónoma, es necesario establecer esos mecanismos de coordinación para que las decisiones que se tomen por parte de los tribunales sean eficaces y que se preste esa tutela judicial de forma efectiva, tal y como nos lo mandata la Constitución.

Por lo demás, agradecemos, dado que las restantes cuestiones ya han sido mencionadas anteriormente, agradecemos la presencia de los miembros de la institución en este hemiciclo y sobre todo por el trabajo previo que ha realizado la institución, que nos ha servido de base para, en la comisión específica que creamos, donde debatimos punto por punto todos los artículos de esta nueva ley, nos ha servido para perfeccionar, aportar ideas. Las comparencias, incluso, de los propios expertos o especialistas en esta materia en la propia comisión nos alumbraron, quizá, algunas posibles soluciones sobre las cuales no teníamos muy claro qué camino seguir y yo creo que lo importante es, además de este trabajo previo –reiteramos– que agradecemos, es el consenso al que hemos llegado en la elaboración de esta nueva Ley del Diputado del Común y el tiempo récord en el que hemos elaborado esta ley.

Yo creo que con esto tenemos un instrumento que va a dotar de una mayor eficacia a la propia institución del Diputado del Común y que permitirá cumplir con esas funciones que tiene encomendadas, como alto comisionado de este Parlamento, para la defensa de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos canarios y para impedir o solucio-

nar todas aquellas cuestiones o quejas de dichos ciudadanos en relación con el funcionamiento de las distintas administraciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, ha concluido, por tanto, definitivamente, el trá-

mite de aprobación de esta Ley del Diputado del Común y con ello concluye el Pleno extraordinario convocado a tal efecto.

(Se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos.)



